

CIRCULAR SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS MENORES DE EDAD EN TESIS DOCTORALES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TFGs Y TFMs

Dado el especial cuidado que la comunidad universitaria debe tener en sus tareas investigadoras cuando éstas afectan a menores de edad, desde la Unidad de Protección de Datos, en coordinación con el Comité de Ética de la Investigación y Experimentación Animal de la Universidad, así como con la Escuela de Doctorado, ofrecemos a continuación unas consideraciones a tener en cuenta a la hora de recabar el consentimiento de los menores, o bien el de los titulares de la patria potestad o tutela.

Recordamos en este punto que la normativa en materia de investigación, así como la de protección de datos se refieren tanto a un “asentimiento” como a un “consentimiento” del menor no sólo para tratar sus datos personales sino para participar en el proyecto o investigación correspondiente. Por ello, más allá de una información sencilla y adaptada a su edad sobre la investigación a realizar y el uso de sus datos personales, o de guardar con la seguridad correspondiente el consentimiento expreso recabado, el/la investigador/a deberá tener en cuenta que:

- **Menor de 12 años:** se requerirá siempre consentimiento expreso e informado de los titulares de la patria potestad o tutela, y asentimiento del menor (que sea informado y escuchado). Esto implica que es suficiente con que el menor sea informado, sin ser necesario que preste su consentimiento de forma escrita.
- **Mayor de 12 años hasta 18 años:** se requerirá siempre consentimiento informado de los titulares de la patria potestad o tutela y, además, consentimiento expreso e informado del menor (adaptado a la edad). Pero si **el menor está emancipado o es mayor de 16 años**, podrá prestar su consentimiento sólo para intervenciones clínicas sin el consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutela.
- **Entre 14 y 18 años:** para el tratamiento de sus datos personales, en los casos que no sean ensayos clínicos o investigaciones con muestras biológicas como, por ejemplo, encuestas, videos o fotografías, los menores podrán prestar su consentimiento expreso e informado sin consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutela. Sin embargo, en la práctica, siguiendo la regla de la mayoría de edad, y lo previsto en los otros casos, será suficiente y se recabará sólo el consentimiento expreso e informado de los titulares de la patria potestad o tutela, salvo que el menor indicara que consiente sólo él y entonces este consentimiento tendría validez y no sería necesario nada más.

Para cualquier duda sobre esta Circular puede ponerse en contacto con protecciondedatos@uah.es